



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10412-2021-CG/GRLO-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
BELÉN, MAYNAS, LORETO

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y
EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS
CESAR GARAYAR GARCÍA, PROVINCIA DE MAYNAS”**

**HITO DE CONTROL N° 001 – DETERMINAR SI LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA CONFORME A LA
NORMATIVA APLICABLE, LAS ESTIPULACIONES
CONTRACTUALES Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE MARZO DE 2021 AL 23 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

IQUITOS, 5 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021- CG/GRLO-SCC

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021- CG/GRLO-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA, PROVINCIA DE MAYNAS”

HITO DE CONTROL N° 1 – DETERMINAR SI LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	22



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10412-2021-CG/GRLO-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA, PROVINCIA DE MAYNAS”

HITO DE CONTROL N° 001 – DETERMINAR SI LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Loreto mediante Oficio n.° 000086-2021-CG/GRLO recibido el 23 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02L4402021021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de obra viene realizándose en concordancia con las estipulaciones contractuales y la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra “Construcción y equipamiento del nuevo hospital de Iquitos Cesar Garayar García, provincia de Maynas”, se realiza conforme a la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado.

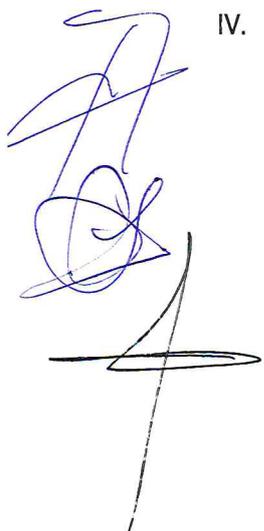
III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 1, y que ha sido ejecutado de 23 de marzo de 2021 al 23 de abril de 2021, en el Gobierno Regional de Loreto, Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que forman parte del hito de control n.° 1, están orientadas principalmente a la fase de ejecución de la obra, en el que se verificó in situ el estado actual y la revisión de documentos que permitieron identificar riesgos relacionados consultas del contratista, adicional de obra relacionado a la instalación de planta de tratamiento agua potable captado del agua subterránea, procesos constructivos en la ejecución de la obra y las medidas preventivas colectivas consideradas en el “Plan para la Vigilancia Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo”.

Los órganos y unidades orgánicas de la entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control son la Gerencia Regional de infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Construcción y equipamiento del nuevo hospital de Iquitos Cesar Garayar García, provincia de Maynas", las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA EN LA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA RELACIONADO A POZO ARTESIANO, GENERARÍA RIESGO DE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

a) Condición:

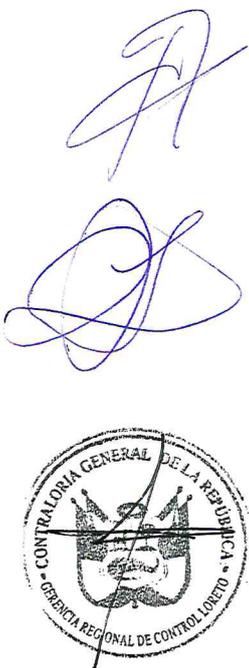
SEDALORETO mediante carta n.º 068-EPS-SEDALORETO SA-GI, de 26 de setiembre de 2019; remitió información complementaria al residente de obra, indicando lo siguiente: "se sugiere que el Hospital Cesar Garayar García, realice la construcción e instalación de pozo artesiano (pozo tubular), (...), para incrementar el volumen de agua que necesita (...)"; seguidamente, a través de la anotación en el asiento n.º 718 de 12 de noviembre de 2019, del cuaderno de obra, el residente puso en conocimiento del supervisor la necesidad de realizar un pozo artesiano a fin de completar el requerimiento de agua necesario, solicitando la autorización de un adicional de obra.

Posteriormente, el contratista a través de la carta n.º 1158-2019-CSL/OBRA, recibida el 14 de noviembre de 2019; trasladó el citado documento al supervisor; quien con carta n.º 910-2019-CCG-OBRA/LFEP, recibida el 15 de noviembre de 2019, remitió a la Entidad señalando lo siguiente: "(...) esta supervisión considera necesario y urgente que se eleve toda la documentación descrita al Proyectista de la obra para su pronunciamiento y de ser el caso de la autorización para el referido adicional de obra."

Al respecto, la Entidad solicitó pronunciamiento al proyectista mediante carta n.º 814-2019-GRL-GRI recibida el 9 de diciembre de 2019; seguidamente, el proyectista a través de la carta n.º 109-2019-CSL de 19 de diciembre de 2019, emitió su pronunciamiento sobre el particular; en este contexto, la Entidad con Resolución n.º 258-2020-GRL-GRI de 7 de diciembre de 2020, aprobó la prestación adicional de obra n.º 01 para la elaboración del expediente técnico para la construcción de un pozo artesiano; con un plazo de elaboración del citado expediente de 30 días calendario. Como se observa, para la toma de decisiones en la elaboración del expediente técnico desde la anotación del requerimiento en el cuaderno de obra, ha transcurrido más de un (1) año.

Posteriormente, el contratista a través de la carta n.º 277-2020-CSL-OBRA de 21 de diciembre de 2020, presentó el expediente técnico del citado adicional de obra. Seguidamente, de las observaciones realizadas a su contenido; el supervisor mediante carta n.º 003-2021-CSG/RC de 19 de enero de 2021 presentó a la Entidad el referido expediente técnico con la subsanación de las observaciones; sin embargo, según el informe n.º 205-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 6 de abril de 2021, el expediente de solicitud de aprobación del expediente técnico del adicional de obra correspondiente al pozo artesiano, se encuentra en trámite para la emisión del acto resolutivo.

Como se observa, el plazo de la Entidad de (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación



adicional de obra se ha superado ampliamente. Esta demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podría ser causal de ampliación de plazo, con el consecuente de pago de mayores gastos generales.

b) Criterio:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009**

Artículo 196°.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

"(...)

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

"(...)

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.

Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo."



c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera la afectación a la oportunidad de concluir la ejecución de la obra en el plazo previsto; con la consecuente ampliación de plazo y pago de mayores gastos generales.

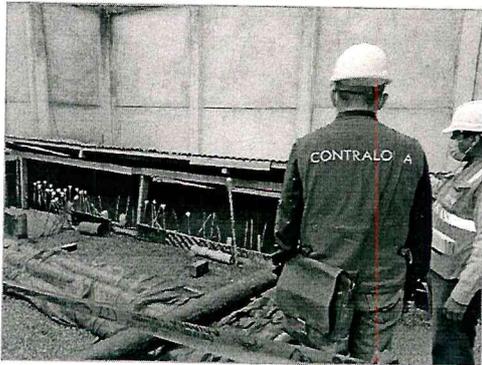
2. FALTA DE PREVISIÓN DE INUNDACIÓN EN AMBIENTE SUBTERRÁNEO, OCASIONA RIESGO DE DAÑO POR CORROSIÓN A TANQUE DE PETRÓLEO

a) Condición:

Respecto al tanque de petróleo, ubicado bajo ras del piso, se tomó conocimiento que éste estuvo expuesto a estancamiento de agua pluvial en el 2020; luego, ante la exposición a precipitaciones pluviales intensas en días recientes, volvió a inundarse (imágenes n.ºs 1 y 2); por lo que debe preverse la protección del tanque y sus accesorios para bombeo de combustible frente a probables situaciones similares futuras.

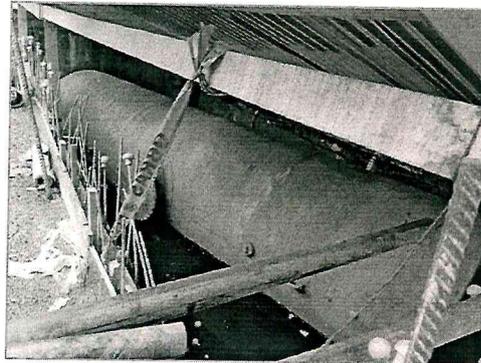
La situación ha sido revelada en Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021.

IMAGEN N° 1



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

IMAGEN N° 2



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

b) Criterio:

- **Norma EM 100 Instalaciones de Alto Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente a partir del 9 de mayo de 2006.**

(...)

4.7. *Los tanques subterráneos estarán protegidos contra el daño que puedan causarles cargas laterales o de niveles superiores, estarán ubicados sobre cimientos firmes y compactos, y donde sea necesario prevenir de inundaciones, estarán firmemente asegurados.*

4.8. *Los tanques subterráneos instalados en terrenos inusualmente corrosivos, según lo previsto anteriormente estarán protegidos contra la corrosión según la evaluación que deberá considerar lo siguiente:*

(...)

- Alta presencia de agua"

[Handwritten signature]



c) Consecuencia:

La situación de inundación de ambiente subterráneo para tanque de combustible, genera el riesgo de su corrosión.

3. DEFICIENTE PROCESO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE ACABADO PARA PISO VINÍLICO, GENERA RIESGO DE SU DETERIORO

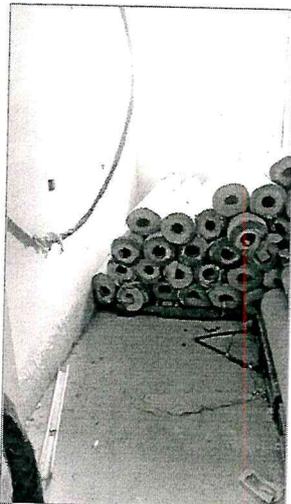
a) Condición:

Se advierte que dos (2) partidas de acabados están sujetas a la culminación de otras instalaciones dentro del cielo raso. Es el caso de la partida piso vinílico flexible en rollo, el cual no ha sido instalado; no obstante, el material se encuentra almacenado en uno de los ambientes del bloque de hospitalización.

La situación expuesta, ha sido revelada en Acta de Inspección Ocular n.º 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021.

La situación comentada, fue corroborada según se observa de las imágenes siguientes

IMAGEN N° 3



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

IMAGEN N° 4



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

La situación expuesta contraviene el procedimiento de almacenamiento descrito en Manuales de instalación de pisos vinílicos enrollables, consultados en:

http://www.fpetricio.cl/index.php?controller=attachment&id_attachment=342

(...)

"3. MANOSEO Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS

3.3. Cajas y rollos deben ser almacenados en áreas limpias y planas. Respete el apilamiento máximo de las cajas (información impresa en el embalaje) y posicione los rollos en la vertical;" <https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/guias-de-compra/Donde-usar-pisos-vinilicos/> "Almacenamiento

- Para el buen almacenamiento del producto, se debe mantener una temperatura apropiada y guardarse verticalmente. Se debe tener en cuenta que existe la posibilidad que los rollos se caigan. Asegúrelos para prevenir accidentes.



alor

- No exponga los productos directamente a la luz del sol o humedad (agua). Almacénelos en un lugar que no le afecte la lluvia.

El apilamiento horizontal del material de piso vinílico flexible en rollo, directamente sobre el piso, en un ambiente en el que se observa humedad, genera el riesgo de deterioro del citado material sobre todo de aquellos rollos de la zona inferior que están siendo aplastados.

b) Criterio:

- Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional 136-2017-GRL-GRI, de 3 de octubre de 2017.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

MATERIALES

"(...)

El almacenamiento de los materiales debe hacerse de tal manera que este proceso no desmejore las propiedades de éstos, ubicándose en lugares adecuados, tanto para su protección, como para su despacho."

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera la afectación a la calidad de la obra.

4. FALTA DE ACCIONES PARA ELIMINACIÓN DE ZONAS DE ESTANCAMIENTO DE AGUA POR LLUVIA, GENERA EL RIESGO DE PRESENCIA DE CRIADERO DE ZANCUDOS, PORTADORES DEL VIRUS DEL DENGUE U OTROS ARBOVIRUS

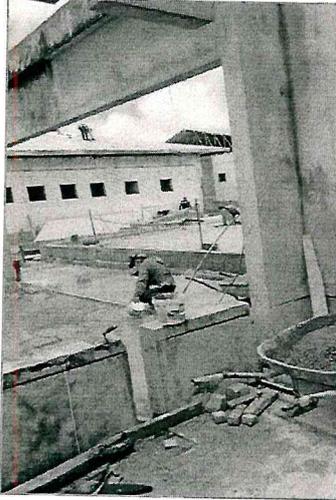
a) Condición:

Durante la inspección ocular efectuada el 30 de marzo de 2021, en la reunión sostenida con el personal supervisor y contratista, se recibió el comentario de la proliferación de zancudos debido a la existencia de estancamiento de agua en diversos sectores de la obra. La situación expuesta, ha sido revelada en Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021.

La situación comentada, fue corroborada según se observa de las imágenes siguientes

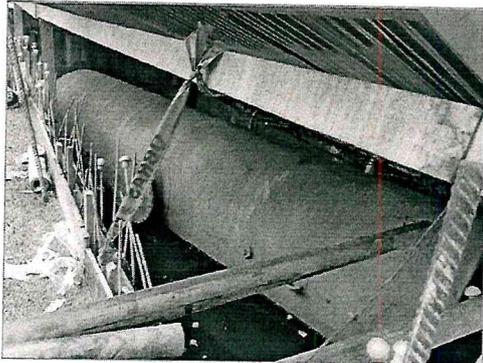


IMAGEN N° 5



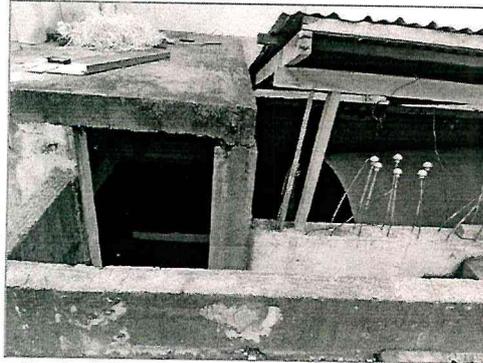
Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021
Agua estancada en diversas zonas de las instalaciones del HAI.

IMAGEN N° 6



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021
Agua estancada en diversos sectores de la obra.

IMAGEN N° 7



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021
Agua estancada en diversos sectores de la obra.

b) Criterio:

- Norma G.050 Seguridad durante la construcción, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente a partir del 9 de mayo de 2006

"(...)

Capítulo I Generalidades

"(...)

Artículo 5.- REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES



El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

(...)

Se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que se encuentren en la obra y sus inmediaciones, de todos los riesgos que puedan derivarse de la misma."

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre presencia de humedad y agua estancada en diversos sectores de la obra, genera el riesgo de presencia de criadero de zancudo, portadores del virus del dengue u otras enfermedades que proliferan en ambientes tropicales.

5. ESPERA DE LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, DE PROPUESTA DE MEJORA DE DISEÑO DE VENTANAS GENERA EL RIESGO DE RETRASO DE OTRAS PARTIDAS VINCULADAS

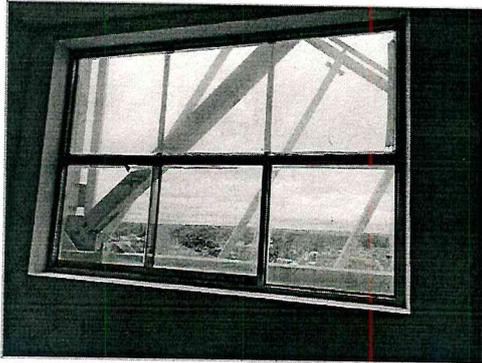
a) Condición:

Las ventanas de vidrio con marco de aluminio fueron instaladas parcialmente, según residente de obra y supervisor, estas no se continúan con su ejecución a razón de presentar deficiencias en el diseño ya que permite el ingreso de aguas pluviales.

La situación expuesta, ha sido revelada en Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021.

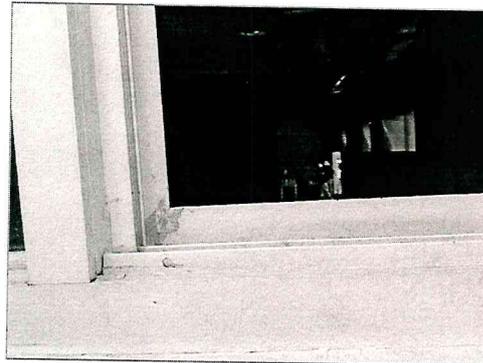
La situación comentada, fue corroborada según se observa de las imágenes siguientes

IMAGEN N° 8



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021
Ventana sujeta a evaluación dada sus condiciones de permeabilidad ante agua pluvial.

IMAGEN N° 9



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021
Ventana sujeta a evaluación dada sus condiciones de permeabilidad ante agua pluvial.

El contratista realizó una propuesta de mejora de las ventadas corredizas de vidrio, instalando un perfil de aluminio de mayor sección que impida el ingreso de aguas pluviales que se encuentran a la espera de la aprobación de la supervisión.



12/06

b) Criterio:

- **Norma GE.030 Calidad de la construcción, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente a partir del 9 de mayo de 2006**

"(...)

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso. Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad.

En las edificaciones se respetará el entorno inmediato, conformado por las edificaciones colindantes, en lo referente a altura, acceso y salida de vehículos, integrándose a las características de la zona de manera armónica.

*En las edificaciones se propondrá soluciones técnicas apropiadas a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente general.
(...)"*

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre la espera en la aceptación de la propuesta de solución técnica de ventanas u otra apropiada a las características del clima, genera el riesgo de retraso de esta y otras partidas vinculadas.

6. MUROS EXTERIORES Y EQUIPAMIENTO SIN PROTECCIÓN FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES, GENERA EL RIESGO DE SU RÁPIDO DETERIORO

a) Condición:

Se observa que las paredes externas de los bloques se encuentran manchadas por humedad; al respecto, el residente de la obra señala que, para evitar estas manchas en la pared se instalarán gárgolas. Asimismo, se observa que los equipos que se encuentran en la azotea no cuentan cobertura de protección frente a las lluvias que sirvan post construcción, actualmente, se encuentran cubiertos con plástico.

La situación expuesta, ha sido revelada en Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021.

La situación comentada, fue corroborada según se observa de las imágenes siguientes

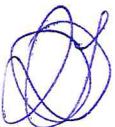


IMAGEN N° 10

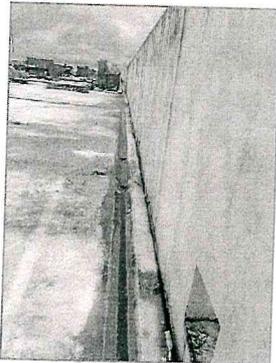
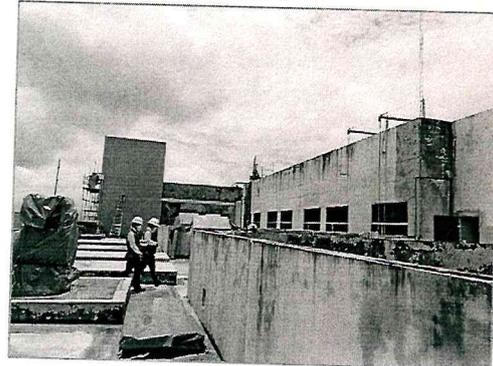


IMAGEN N° 11



IMAGEN N° 12



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

b) Criterio:

- **Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente a partir del 9 de mayo de 2006**
(...)

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.
(...)

En las edificaciones se propondrá soluciones técnicas apropiadas a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente general.
(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita de la humedad, producto falta de protección de muros exteriores y equipamiento, ante las precipitaciones pluviales propias de la zona, genera el riesgo de su deterioro.

- 7. DAÑOS OCASIONADOS A PINTURA EN MUROS EXTERIORES POR CONDICIONES CLIMÁTICAS, FUERON CONSIDERADOS COMO DAÑOS OCASIONADOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR EMERGENCIA SANITARIA, GENERANDO EL RIESGO A LA ENTIDAD DE ASUMIR COSTOS POR SU REPARACIÓN.**

a) Condición:

De la revisión del expediente de Levantamiento de Observaciones-Presupuesto de trabajos por mantenimiento y reparación de daños, presentado por la empresa Consorcio Salud Loreto, en el que se detalla que se está considerando como daños ocasionados por paralización de obra por Emergencia Sanitaria, las estructuras exteriores como fachada ventilada, tijerales metálicos en los bloques de un nivel, pintura exterior, ventanas. Para ello se ha incluido el costo de la partida 01.02 Re trabajos en exteriores de bloques




Al respecto, el contratista señala que el re trabajo en exteriores de bloques se justifica por los siguientes hechos:

- ✓ Fuertes precipitaciones pluviales.
- ✓ Falta de ejecución de partida de sistemas de impermeabilización bicapa con manto asfáltico.
- ✓ Falta de ejecución de partida de contrazócalos de impermeabilización bicapa.
- ✓ Falta de ejecución de partida de revestimientos de aluminio compuesto 3MM (Alucobond).

Los cuales habrían propiciado el daño que se muestra en el citado expediente. Al respecto, es de advertir que las precipitaciones pluviales son usuales en esta parte del territorio peruano, por tener un clima tropical; por lo tanto, previsibles a fin de adoptar medidas para prevenir los daños provocados por estas en las superficies exteriores, incluso desde la elaboración del proyecto. Asimismo, estas precipitaciones pluviales no se circunscriben al período de paralización de la obra, es decir, estas ya se daban desde el inicio de la construcción y durante su ejecución.

Por otro lado, de la revisión del Cronograma GANTT de Ejecución de Obra, se observa que la partida 02.06.01.01 Sistema de impermeabilización bicapa – manto asfáltico E=5 cm, 02.06.01.02 Contrazócalo de impermeabilización bicapa de manto asfáltico (h:05m), 02.06.01.07 Revestimiento aluminio compuesto 3 MM (alucobond) se observa que estas están planificadas para ejecutar en febrero, marzo y abril 2021, es decir no son previas a la ejecución de trabajo de pintura en muros exteriores, con lo cual el daño de todas maneras se daría y no como consecuencia de la paralización de la obra por la Emergencia Sanitaria.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486**

Capítulo VII Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos,

“7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntarse los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en ambos.”

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera el riesgo a la entidad de asumir costos por su reparación.



8. SOLUCIÓN DE SARDINEL APLICADA EN VANOS DE PUERTA UBICADOS AL MISMO NIVEL INTERIOR-EXTERIOR PARA EVITAR EL INGRESO DE AGUA, NO BRINDA CONDICIONES TÉCNICAS ADECUADAS

a) Condición:

En el Block B3 y Block D, se evidenció que la vereda está al mismo nivel de piso del interior del citado bloque, por lo cual en la parte inferior de los vanos para puertas se colocó una especie de sardinel para evitar el ingreso de agua al interior de estos ambientes.

La situación expuesta, ha sido revelada en Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021.

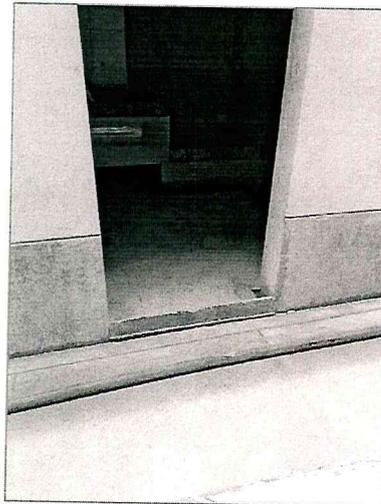
La situación comentada, fue corroborada según se observa de las imágenes siguientes

IMAGEN N° 13



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

IMAGEN N° 14



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 30/03/2021

b) Criterio:

- **Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente a partir del 9 de mayo de 2006**
(...)

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso. Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad.



En las edificaciones se respetará el entorno inmediato, conformado por las edificaciones colindantes, en lo referente a altura, acceso y salida de vehículos, integrándose a las características de la zona de manera armónica.

*En las edificaciones se propondrá soluciones técnicas apropiadas a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente general.
(...)*

c) Consecuencia:

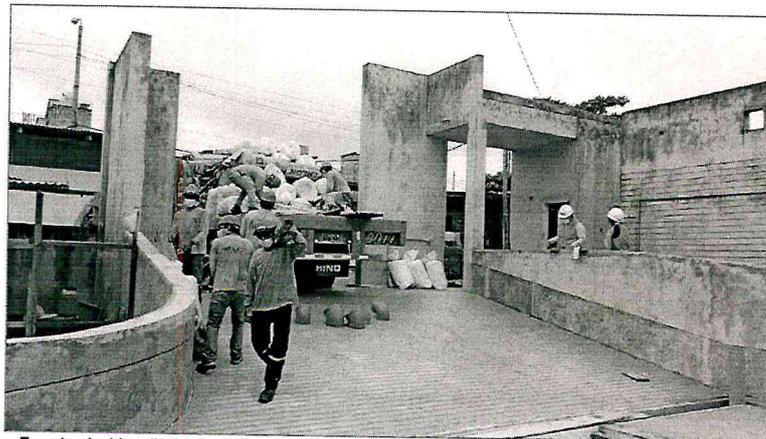
Los hechos expuestos sobre la solución del sardinel para evitar el ingreso del agua al interior, no brinda condiciones técnicas apropiadas al clima.

9. PERSONAL QUE INGRESA AL CENTRO DE TRABAJO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO MÍNIMO DE 1.5 METROS ENTRE PERSONAS, ASIMISMO, VEHÍCULO QUE INGRESÓ A LA OBRA CON MATERIALES NO FUE DESINFECTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

a) Condición:

De la verificación y constatación realizada por la comisión de control a las instalaciones de la obra, llevada a cabo el 30 y 31 de marzo de 2021, cuya finalidad era la de verificar la ejecución del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo", se pudo advertir que un vehículo de carga que ingresó a obra cargado con materiales, no fue sometido al procedimiento de desinfección, conforme se desprende del acta de inspección física a obra n.º 01-2021-GRLO-SCC-HAI de 30 de marzo de 2021 y n.º 02-2021-GRLO-SCC-HAI de 31 de marzo de 2021, y que se muestra en la imagen n.º 15.

IMAGEN N° 15
PUERTA DE INGRESO DE MATERIALES - CALLE CORNEJO PORTUGAL



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha de imagen: 30/03/2021.

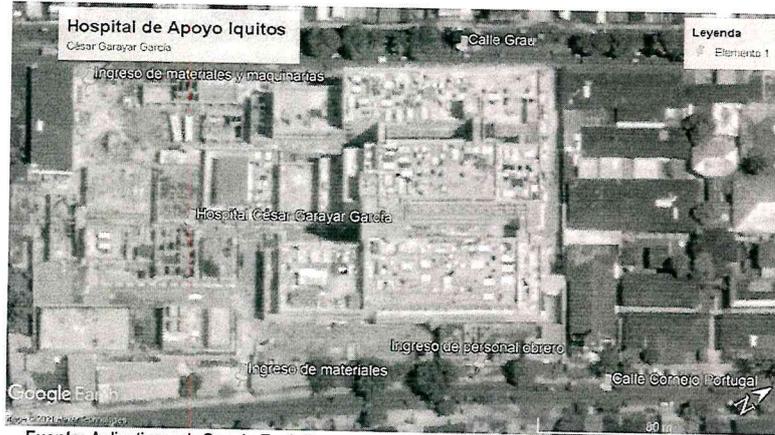
De otra parte, respecto al control de ingreso de personal obrero, éste se ubica en una de las dos (2) puertas de acceso habilitadas en la calle Cornejo Portugal, conforme se muestra en la imagen n.º 16.



18/76

IMAGEN N° 16

PUERTA DE INGRESO DE PERSONAL Y MATERIALES - CALLE CORNEJO PORTUGAL



Fuente: Aplicativo web Google Earth Pro.
Fecha de imagen: 16/08/2020.

Al respecto, las medidas preventivas colectivas consideradas en el "Plan para la Vigilancia Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", versión 4 del 22 de enero de 2021, elaborado por el Consorcio Salud Loreto (CSL), con Código: SSOMA-Pr-090, considera que "se evitará aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, cumpliendo con el parámetro de distanciamiento de 1.5 metros", sin embargo, de la imagen n.º 17 se advierte que el personal obrero emplazado en la puerta de acceso no mantiene dicho distanciamiento.

IMAGEN N° 17
PUERTA DE INGRESO DE PERSONAL - CALLE CORNEJO PORTUGAL



Fuente: Archivo digital - Comisión de control.
Fecha: 31/03/2021.

b) Criterio:

- Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con Ley N° 29783 de 26 de julio de 2011 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS



12/76

I. PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN

“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...).”

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

“Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) *Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.*
- b) *Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.”*

- Documento Técnico: “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 087-2020-VIVIENDA de 7 de mayo de 2020.

6.3 Medidas preventivas en la fase de ejecución y fase de cierre a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio

6.3.1 Implementación de acciones en la zona de CONTROL PREVIO “(..)

- d) *Organizar el acceso a la obra y a la entrada a los vestuarios, de manera escalonada, estableciendo turnos para que se mantenga la distancia de seguridad y el uso del 50% de aforo de las áreas; así como establecer horarios y zonas específicas, y el personal para la recepción de materiales o mercancías.”*

- Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 972-2020-MINSA, publicado el 29 de noviembre de 2020.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“Estos lineamientos aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades y para las que vienen realizando la prestación de servicios o bienes esenciales durante el estado de emergencia, conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo.”

7.2.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

“Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

(...)

- *Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria, según corresponda.*
- *Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.*



(...)"

- Plan para la Vigilancia Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, versión 04 del 22 de enero de 2021, Consorcio Salud Loreto, Código SSOMA-Pr-090

IX.1.1. Desinfección de ambientes comunes

(...)

b. Higiene de Vehículos

"(...)

- Para los vehículos y maquinaria que ingrese a obra, se realizará la desinfección al ingresar a obra.

(...)"

IX.5. Medidas Preventivas Colectivas

"Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

(...)

- ✓ Se evitará aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, cumpliendo con el parámetro de distanciamiento de 1.5 metros.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo la vida, salud y el bienestar del personal profesional y obrero a cargo de la ejecución y supervisión de la obra, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19; así como retraso en la ejecución de la obra.

10. FALTA DE DEFINICIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDA DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PARTIDA Y PARTIDAS VINCULADAS

a) Condición:

Mediante documento ¹ de 26 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite información relacionada con levantamiento de observaciones del equipamiento biomédico planteadas por la Dirección Regional de Salud Loreto. En relación a ello, la Administradora de Contrato de Obra, Ing. Nicia Corin García Ramírez, adjunta informe² de 17 de marzo de 2021, con el cual hace un recuento cronológico de la gestión de actualización tecnológica del Equipamiento médico, desde el 19 de octubre 2020, recomendando al sub gerente de Supervisión y Control³, derivar el informe con el Levantamiento de Observaciones presentadas por el Consorcio Salud Loreto al Consorcio supervisor Garayar para evaluación y opinión correspondiente "a fin de acelerar la gestión de procura de los equipos biomédicos (...) y evitar ampliaciones de plazo en la ejecución contractual de la obra."

Cabe señalar, que dentro del recuento cronológico mencionado, se incluye que mediante documento⁴ de 6 de noviembre de 2020, el Consorcio Salud Loreto da a conocer que en el Asiento n.º 950 del Cuaderno de Obra se ha consignado la remisión de la Carta

¹ Oficio n.º 1616-2021-GRL-GRI de 29 de marzo de 2021

² Informe n.º 156-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 17 de marzo de 2021

³ Informe n.º 025-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 13 de enero de 2021

⁴ Carta n.º 119-2020-CSG/JS de 6 de noviembre de 2020



19/06

n.º 135-2020-CSL del Consorcio Salud Loreto, relacionado a la vigencia tecnológica de los Equipos biomédicos e informáticos.

Por otro lado, de la revisión del Cronograma de GANTT de Ejecución de Obra, la partida Aprobación de Equipamiento está programada del 1 de diciembre de 2018 a 7 de octubre de 2020

De acuerdo a lo expuesto, la comisión auditora advierte que a la fecha, no existe una definición respecto a la aprobación del equipamiento biomédico, ya que según se observa, el último documento relacionado al tema, y que se ha puesto de conocimiento de la comisión auditora, es el Informe n.º 025-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 13 de enero de 2021, es decir, data de fecha mayor a 90 días calendario.

b) Criterio:

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009**

Artículo 196º.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

"(...)

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Artículo 207º.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

"(...)

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.



20/12/21

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.

Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo."

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generan el riesgo de incumplimiento de cronograma de ejecución de partida y partidas vinculadas.

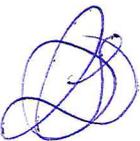
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2021-CG/GRLO-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 005-2021-CG/GRCL-SCC-GRL de 28 de abril de 2021, con las situaciones adversas siguientes:

1. Demora en la aprobación de adicional de obra relacionado a pozo artesiano, generaría riesgo de otorgar ampliación de plazo, y pago de mayores gastos generales.
2. Falta de previsión de inundación en ambiente subterráneo, ocasiona riesgo de daño por corrosión a tanque de petróleo.
3. Deficiente proceso de almacenamiento de material de acabado para piso vinílico, genera riesgo de su deterioro.
4. Falta de acciones para eliminación de zonas de estancamiento de agua por lluvia, genera el riesgo de presencia de criadero de zancudos, portadores del virus del dengue u otros arbovirus.
5. Espera de la aprobación de la supervisión, de propuesta de mejora de diseño de ventanas genera el riesgo de retraso de otras partidas vinculadas.
6. Muros exteriores y equipamiento sin protección frente a precipitaciones pluviales, genera el riesgo de su rápido deterioro.
7. Daños ocasionados a pintura en muros exteriores por condiciones climáticas, fueron considerados como daños ocasionados por paralización de obra por emergencia sanitaria, generando el riesgo a la entidad de asumir costos por su reparación.
8. Solución de sardinel aplicada en vanos de puerta ubicados al mismo nivel interior-exterior para evitar el ingreso de agua, no brinda condiciones técnicas adecuadas.
9. Personal que ingresa al centro de trabajo no mantiene el distanciamiento físico mínimo de 1.5 metros entre personas, asimismo, vehículo que ingresó a la obra con materiales no fue desinfectado, situación que podría poner en riesgo la salud de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19
10. Falta de definición sobre aprobación de ejecución de partida de equipamiento biomédico genera el riesgo de incumplimiento de cronograma de ejecución de partida y partidas vinculadas.



22/01

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1 se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de la obra "Construcción y equipamiento del nuevo hospital de Iquitos Cesar Garayar García, provincia de Maynas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n° 1 – determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de la obra "Construcción y equipamiento del nuevo hospital de Iquitos Cesar Garayar García, provincia de Maynas".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Iquitos, 5 de mayo de 2021



María Julia Guevara Ríos
Supervisor
Comisión de Control



Luis Enrique Macedo Sias
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Walter Junior García Satalay
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEMORA EN LA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA RELACIONADO A POZO ARTESIANO, GENERARÍA RIESGO DE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

Nº	Documento
1	Carta n.º 068-EPS-SEDALORETO SA-GI, de 26 de setiembre de 2019
2	Anotación en el asiento n.º 718 de 12 de noviembre de 2019, del cuaderno de obra
3	Carta n.º 1158-2019-CSL/OBRA, recibida el 14 de noviembre de 2019
4	Carta n.º 910-2019-CCG-OBRA/LFEP, recibida el 15 de noviembre de 2019
5	Carta n.º 814-2019-GRL-GRI recibida el 9 de diciembre de 2019
6	Carta n.º 109-2019-CSL de 19 de diciembre de 2019
7	Resolución n.º 258-2020-GRL-GRI de 7 de diciembre de 2020
8	Carta n.º 277-2020-CSL-OBRA de 21 de diciembre de 2020
9	Carta n.º 003-2021-CSG/RC de 19 de enero de 2021
10	Informe n.º 205-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 6 de abril de 2021

2. FALTA DE PREVISIÓN DE INUNDACIÓN EN AMBIENTE SUBTERRÁNEO, OCASIONA RIESGO DE DAÑO POR CORROSIÓN A TANQUE DE PETRÓLEO.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021

3. DEFICIENTE PROCESO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE ACABADO PARA PISO VINÍLICO, GENERA RIESGO DE SU DETERIORO.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021

4. FALTA DE ACCIONES PARA ELIMINACIÓN DE ZONAS DE ESTANCAMIENTO DE AGUA POR LLUVIA, GENERA EL RIESGO DE PRESENCIA DE CRIADERO DE ZANCUDOS, PORTADORES DEL VIRUS DEL DENGUE U OTROS ARBOVIRUS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021

5. ESPERA DE LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, DE PROPUESTA DE MEJORA DE DISEÑO DE VENTANAS GENERA EL RIESGO DE RETRASO DE OTRAS PARTIDAS VINCULADAS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6. MUROS EXTERIORES Y EQUIPAMIENTO SIN PROTECCIÓN FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES, GENERA EL RIESGO DE SU RÁPIDO DETERIORO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021

7. DAÑOS OCASIONADOS A PINTURA EN MUROS EXTERIORES POR CONDICIONES CLIMÁTICAS, FUERON CONSIDERADOS COMO DAÑOS OCASIONADOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR EMERGENCIA SANITARIA, GENERANDO EL RIESGO A LA ENTIDAD DE ASUMIR COSTOS POR SU REPARACIÓN.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021
2	Expediente de Levantamiento de Observaciones-Presupuesto de trabajos por mantenimiento y reparación de daños, presentado por la empresa Consorcio Salud Loreto

8. SOLUCIÓN DE SARDINEL APLICADA EN VANOS DE PUERTA UBICADOS AL MISMO NIVEL INTERIOR-EXTERIOR PARA EVITAR EL INGRESO DE AGUA, NO BRINDA CONDICIONES TÉCNICAS ADECUADAS.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021

9. PERSONAL QUE INGRESA AL CENTRO DE TRABAJO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO MÍNIMO DE 1.5 METROS ENTRE PERSONAS, ASIMISMO, VEHÍCULO QUE INGRESÓ A LA OBRA CON MATERIALES NO FUE DESINFECTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

N°	Documento
1	Acta de Inspección Ocular N° 01-2021-GRLO-SCC-HAI del 30 de marzo de 2021
2	Acta de Inspección Ocular N° 02-2021-GRLO-SCC-HAI del 31 de marzo de 2021

10. FALTA DE DEFINICIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDA DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PARTIDA Y PARTIDAS VINCULADAS.

N°	Documento
1	Oficio n.° 1616-2021-GRL-GRI de 29 de marzo de 2021
2	Informe n.° 156-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 17 de marzo de 2021
3	Informe n.° 025-2021-GRL/GRI/SGSyC-NCGR de 13 de enero de 2021
4	Carta n.° 119-2020-CSG/JS de 6 de noviembre de 2020



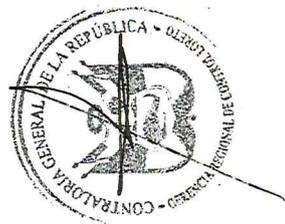
APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	DEMORA EN LA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA RELACIONADO A POZO ARTESIANO, GENERARÍA RIESGO DE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
2	FALTA DE PREVISIÓN DE INUNDACIÓN EN AMBIENTE SUBTERRÁNEO, OCASIONA RIESGO DE DAÑO POR CORROSIÓN A TANQUE DE PETRÓLEO	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
3	DEFICIENTE PROCESO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE ACABADO PARA PISO VINÍLICO, GENERA RIESGO DE SU DETERIORO	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
4	FALTA DE ACCIONES PARA ELIMINACIÓN DE ZONAS DE ESTANCAMIENTO DE AGUA POR LLUVIA, GENERA EL RIESGO DE PRESENCIA DE CRIADERO DE ZANCUDOS, PORTADORES DEL VIRUS DEL DENGUE U OTROS ARBOVIRUS	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
5	ESPERA DE LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, DE PROPUESTA DE MEJORA DE DISEÑO DE VENTANAS GENERA EL RIESGO DE RETRASO DE OTRAS PARTIDAS VINCULADAS	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste

(Handwritten signatures in blue ink)



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
6	MUROS EXTERIORES Y EQUIPAMIENTO SIN PROTECCIÓN FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES, GENERA EL RIESGO DE SU RÁPIDO DETERIORO	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
7	DAÑOS OCASIONADOS A PINTURA EN MUROS EXTERIORES POR CONDICIONES CLIMÁTICAS, FUERON CONSIDERADOS COMO DAÑOS OCASIONADOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR EMERGENCIA SANITARIA, GENERANDO EL RIESGO A LA ENTIDAD DE ASUMIR COSTOS POR SU REPARACIÓN	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
8	SOLUCIÓN DE SARDINEL APLICADA EN VANOS DE PUERTA UBICADOS AL MISMO NIVEL INTERIOR-EXTERIOR PARA EVITAR EL INGRESO DE AGUA, NO BRINDA CONDICIONES TÉCNICAS ADECUADAS	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
9	PERSONAL QUE INGRESA AL CENTRO DE TRABAJO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO MÍNIMO DE 1.5 METROS ENTRE PERSONAS, ASIMISMO, VEHÍCULO QUE INGRESÓ A LA OBRA CON MATERIALES NO FUE DESINFECTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste
10	FALTA DE DEFINICIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDA DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PARTIDA Y PARTIDAS VINCULADAS	-	No ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada	Subsiste



98/96

*Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Iquitos, 05 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000205-2021-CG/GRLO

Señor(a):
Elisban Ochoa Sosa
Gobernador
Gobierno Regional Loreto
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 (Ex Local De Petroperu)
Loreto/Maynas/Belen



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 10412-2021-CG/GRLO-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a ejecución de la obra "Construcción y equipamiento del nuevo hospital de Iquitos Cesar Garayar García, provincia de Maynas" en el periodo del 23 de marzo al 23 de abril de 2021, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10412-2021-CG/GRLO-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walter Junior García Satalay
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto(e)
Contraloría General de la República

(WGS/lms)

Nro. Emisión: 01390 (L440 - 2021) Elab:(U18728 - L440)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FFRDQSQ

